

Constancia Secretarial. Jamundí, 15 de marzo de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora no subsanó la falencia objeto de inadmisión. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI**

**Auto interlocutorio No. 581
C. U. R. No. 76-364-40-89-003-2022-00075-00
Jamundí, 15 de marzo de 2022**

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se evidencia que la parte actora, fue requerida mediante auto que antecede con el fin de que subsane la falencia relacionada, no obstante, se tiene que el actor no subsanó la falencia objeto de inadmisión; razón por la cual al tenor de lo previsto en el inciso 2º del numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar el presente trámite instaurado por **BANCOVIVIENDAS.A.** identificado con NIT 860034313-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá de acuerdo al poder general conferido mediante escritura cuyo representante legal es **ALVARO MONTERO AGON** identificado con cedula de ciudadanía No.79.564.198, en contra de **DIANA CONSUELO CERON HERRERA**

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ordénese el archivo previa cancelación de su radicación en el libro respectivo..

NOTIFÍQUESE,

<p>JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI</p> <p>En estado No. 43 De hoy 16 de marzo de 2022 notifico a las partes procesales del presente auto.</p> <hr/> <p>ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal**

Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2a202cb94f3bb7d2a80063d388a1a39ed18078b9951563680e1e199696b6fc1**

Documento generado en 14/03/2022 08:59:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>